GERENCIA · Circular 1/2007 · Anexo I. Cesión de uso de locales y prestación de otros servicios

1. TARIFAS

Se aplicara las que figuran en el Presupuesto de la UPV de cada ejercicio económico.

2. CONDICIONES GENERALES

- 2.1. Además de las tarifas, que se abonarán antes de la utilización, serán a cargo del peticionario los gastos adicionales que puedan producirse: personal, limpieza, vigilancia, utilización de equipos, etc.
- 2.2. La solicitud se realizará por escrito en el impreso que para estos efectos facilitará el Servicio de Asuntos Generales.

La utilización se condicionará a la autorización previa de la Universidad.

- 2.3. El hecho de formalizar la solicitud, implicará la aceptación de las tarifas y condiciones establecidas por la Universidad.
- 2.4. Autorizada la actividad por la Universidad, en el Servicio de Asuntos Generales se generará una factura por el importe del alquiler, de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Presupuesto de la UPV para cada ejercicio económico.
- 2.5. El importe de la factura se abonará a la Universidad Politécnica de Valencia en concepto de "Alquileres" en la cuenta número: 2090-2832-68-0200044452 de la oficina de la Caja de Ahorros del Mediterráneo de la Universidad Politécnica, entregando una copia del resguardo del ingreso en el Servicio de Asuntos Generales, antes de la fecha prevista para el comienzo de la actividad. Si este resguardo no se entrega antes de la fecha prevista para el comienzo de la actividad, la reserva quedará anulada. Asimismo quedará anulada, si no se cumple alguno de los requisitos relacionados en la presente normativa.

2

2.6. El total de horas extraordinarias que el peticionario deberá abonar al personal propio de la Universidad que preste sus servicios, como consecuencia de la utilización de los locales, incluirán desde la hora de apertura hasta la hora de cierre de los mismos, incluyendo el tiempo necesario para que la empresa realice la limpieza, una vez finalizada la utilización. El precio de la hora extraordinaria será el fijado en el convenio, para el personal laboral y el estipulado por la Universidad para el personal funcionario.

En la factura que la Universidad emita se reflejará la totalidad de gastos que para ella suponga el pago al personal que haya prestado el servicio.

- 2.7. Para la aplicación de las tarifas, se entenderá que la utilización es de $\frac{1}{2}$ día, cuando se realice por un máximo de 6 horas consecutivas.
- 2.8. Por parte de la Gerencia podrá autorizarse la cesión de aulas y otros locales sin el pago, total o parcial, de las tarifas establecidas, siempre que concurran circunstancias que así lo aconsejen.
- 2.9 El gasto por la utilización de los servicios audiovisuales se imputará a las oficinas gestoras usuarias de los mismos conforme a las tarifas que se especifican en la presente circular.

3. LIMPIEZA

3.1. La limpieza de los locales se realizará por la empresa concesionaria de la Universidad que tenga encargada la limpieza de dichos locales y el pago se realizará directamente a la misma.

4. SEGURIDAD

- 4.1. Cuando la utilización de aulas u otros locales de la Universidad se prevea que va a ser por un número inferior a 300 personas, no será necesaria la contratación de vigilancia, cuando se prevea un número de personas entre 300 y 1.000, será necesaria la contratación de 1 vigilante y por cada 1.000 personas o fracción que exceda de esta cifra 1 vigilante.
- 4.2. Cuando la utilización se realice en día festivo, sábado tarde y domingo se contratará 1 vigilante más.

- **4.**3. Cuando la Universidad lo crea necesario por el uso a que se vayan a dedicar las aulas o por otra circunstancia, se ampliará el número de vigilantes hasta la cantidad que la Universidad considere aconsejable.
- 4.4. El pago del costo de seguridad, se realizará directamente a la empresa que la realice y que será, la empresa que en ese momento sea la concesionaria de la seguridad de la Universidad.

5. SEGUROS

5.1. La Universidad podrá exigir al peticionario la constitución de una fianza o póliza de seguros con el fin de garantizar:

El pago de los gastos adicionales o extraordinarios que se generen.

La rehabilitación de las instalaciones a su estado inicial en el supuesto de que la utilización genere deficiencias o falta de algún componente.